

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

12975 *Extracto de la Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso académico 2017- 2018.*

BDNS (Identif.): 333416

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica de la AECID (<https://www.aecid.gob.es>):

Primero. Beneficiarios:

Españoles y extranjeros que cumplan con los requisitos específicos establecidos para cada programa de los incluidos en la convocatoria.

Segundo. Finalidad:

Ayudas para la financiación de la realización de proyectos artísticos en el exterior, la formación de ciudadanos españoles y extranjeros en centros de educación superior y de formación artística de excelencia así como prácticas en unidades de la Administración General del Estado vinculadas a la acción exterior, para cada uno de los siguientes Programas:

I.1 Programa de becas para la Real Academia de España en Roma (RAER)

I.2 Programa de becas para prácticas de gestión cultural exterior

I.3 Programa de becas para prácticas de cooperación para el desarrollo en los Centros de Formación de la Cooperación Española en América Latina.

I.4 Programa de becas de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española (RAE)

I.5 Programa de becas para el Colegio de Europa

I.6 Programa de becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía (ESMRS)

I.7 Programa de becas de Máster para funcionarios y personal integrado en los sistemas públicos de los países prioritarios de la Cooperación Española

I.8 Programa de becas para prácticas de diseño gráfico en la AECID

I.9 Programa de becas de prácticas de edición y publicación en la AECID

Tercero. Bases reguladoras:

Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación,

investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (BOE núm. 99, de 26 de abril de 2005)

Cuarto Cuantía:

Cuantía total: 3.128.631 Euros

La dotación de una beca individual se detalla en cada uno de los programas de los relacionados en el Anexo I de la convocatoria. Todos los programas cuentan con una dotación mensual durante el periodo de concesión de la beca, seguro de asistencia en viaje y de accidentes. Además, existen otras ayudas determinadas en cada programa de becas que pueden consultarse en el citado Anexo I de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Consultar plazo de solicitudes según programa de beca.

El régimen horario del cómputo de plazos se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicado en la Sede Electrónica de la AECID.

Sexto. Otros datos de interés.

Las solicitudes tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente en español, en el formulario correspondiente, por vía telemática, conformado en www.aecid.gob.es, de forma completa y verídica.

La solicitud de beca se realizará para un único programa.

La documentación, relacionada para cada programa en la convocatoria, se adjuntará al formulario electrónico.

De acuerdo con la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre es obligatoria la comunicación con la AECID utilizando sólo medios electrónicos.

Madrid, 21 de febrero de 2017.- El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Luis Tejada Chacón.

ID: A170014192-1



Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso académico 2017- 2018

Los programas de becas y lectorados MAEC-AECID, en su septuagésima edición, se han consolidado como uno de los instrumentos más preciados de la política exterior española. La presente convocatoria se enmarca dentro de los esfuerzos del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAEC) de España, a través de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), de fomento de la Cultura, el Arte y la Educación como medio de proyección internacional de España en el exterior así como para reforzar la relevancia de estas áreas como herramientas fundamentales para el Desarrollo.

En particular, algunos de los programas de becas que integran esta convocatoria responden al enfoque del Desarrollo como una política de Estado que fomenta la transferencia de conocimiento, el aprovechamiento de capacidades y la creación de oportunidades como una inversión solidaria y de futuro; mientras que otros se implementan por la AECID en ejecución de las funciones y competencias que el MAEC tiene atribuidas para la promoción y desarrollo de las relaciones científicas, tanto bilaterales como multilaterales, así como de las relaciones culturales y la promoción de la cultura española en el exterior. Para ello, la AECID cuenta con un Plan Director de la Cooperación Española que cada cuatro años formula las líneas generales y directrices básicas de la política de Cooperación española para el desarrollo, así como con los correspondientes convenios, acuerdos o memorandos de entendimiento (MOU) suscritos en coordinación con otras instituciones competentes en materia cultural y científica.

Los programas ofertados, destinados a ciudadanos españoles y extranjeros, ofrecen un marco de oportunidades de formación y de prácticas en un amplio espectro de disciplinas culturales, artísticas y académicas.

Algunos de estos programas se llevan a cabo en estrecha colaboración con diversas instituciones españolas y extranjeras de referencia, como la Real Academia de España en Roma (RAER), la Real Academia Española (RAE), el Colegio de Europa y la Escuela Superior de Música Reina Sofía (ESMRS).

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, Ley 38/2003; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional; en el Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional; en el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID y en la Resolución

de Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183, de 30 de julio), modificada por Resolución de 6 de mayo de 2011 de la Presidencia de la AECID, por la que se delegan determinadas competencias (BOE núm. 127, de 28 de mayo),

Esta Presidencia, previo informe de la Abogacía del Estado de la AECID, resuelve:

Primero.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para programas de becas de Arte, Educación y Cultura incluidos en el Anexo I, para el curso académico 2017-2018, período comprendido entre el día 1 de julio de 2017 y el día 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con las siguientes **bases**:

1. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas para la financiación de la realización de proyectos artísticos en el exterior, la formación de ciudadanos españoles y extranjeros en centros de educación superior y de formación artística de excelencia así como prácticas en unidades de la Administración General del Estado vinculadas a la acción exterior, en los términos recogidos en el Anexo I para cada uno de los siguientes Programas:

- Programa de becas para la Real Academia de España en Roma (RAER).
- Programa de becas para prácticas de gestión cultural exterior.
- Programa de becas para prácticas de cooperación para el desarrollo en los Centros de Formación de la Cooperación Española en América Latina.
- Programa de becas de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española (RAE).
- Programa de becas para el Colegio de Europa.
- Programa de becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía (ESMRS).
- Programa de becas de Máster para funcionarios y personal integrado en los sistemas públicos de los países prioritarios de la Cooperación Española.
- Programa de becas para prácticas de diseño gráfico en la AECID.
- Programa de becas de prácticas de edición y publicación en la AECID.

2. Requisitos de los beneficiarios

- 2.1. Cumplir con los requisitos que se señalan en el Programa correspondiente del Anexo I.
- 2.2. Los requisitos, excepto el relacionado con la edad, especificados para cada programa deberán mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el final del periodo de ejecución.

3. Presentación de solicitudes y plazos

- 3.1. Las solicitudes tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente en español por los peticionarios en el formulario correspondiente por vía telemática, conformado en www.aecid.gob.es, de forma completa y verídica, quedando ulteriores y automáticamente eliminadas aquellas solicitudes que aleguen datos no contrastables o falsos, así como las no presentadas por vía telemática.

3.2. Antes de rellenar el formulario telemático de solicitud de beca, los interesados deberán estar registrados en la Sede Electrónica de la AECID, carpeta del ciudadano, a efectos de identificación y notificación.

3.3. De acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados debidamente identificados en la carpeta del ciudadano se les admitirá como firma de la solicitud el envío telemático del formulario electrónico en el que conste de manera expresa su voluntad y consentimiento.

3.4. La solicitud de beca se realizará para un único programa. El incumplimiento de esta cláusula conllevará que ninguna de las solicitudes se tenga por presentada.

3.5. Todos los solicitantes de beca de nueva concesión y de renovación adjuntarán al formulario electrónico la documentación relacionada en el programa correspondiente del Anexo I, en el momento de realizar la solicitud electrónica, siguiendo las instrucciones contenidas en dicho formulario electrónico.

3.6. De acuerdo con la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, es obligatoria la comunicación con la AECID utilizando sólo medios electrónicos.

3.7. El régimen horario del cómputo de plazos se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicado en la Sede Electrónica de la AECID.

3.8. Si el último día del plazo fuera un día inhábil de los señalados en la Sede Electrónica de la AECID, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los plazos de presentación de solicitudes son los siguientes:

Programa	Inicio	Fin 14:00 horas. Sede electrónica AECID
I.1. Becas para la Real Academia de España en Roma (RAER).	6 de marzo	17 de marzo
I.2. Becas para prácticas de gestión cultural exterior. Becas nuevas.	6 de abril	18 de abril
I.2. Becas para prácticas de gestión cultural exterior. Becas renovación.	1 de marzo	10 de marzo
I.3. Becas para prácticas de cooperación para el desarrollo en los Centros de Formación de la Cooperación Española en América Latina. (Becas nuevas y de renovación).	1 de marzo	10 de marzo

Programa	Inicio	Fin 14:00 horas. Sede electrónica AECID
I.4. Becas de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española (RAE). (Becas nuevas y de renovación).	6 de marzo	15 de marzo
I.5. Becas para el Colegio de Europa.	13 de marzo	21 de marzo
I.6. Becas de formación musical de excelencia para ciudadanos de los países prioritarios de la Cooperación Española (ESMRS). (Becas nuevas y de renovación).	16 de mayo	26 de mayo
I.7. Becas de Máster para funcionarios de los países prioritarios de la Cooperación Española.	17 de abril	8 de mayo
I.8. Becas para prácticas de diseño gráfico en la AECID.	21 de marzo	31 de marzo
I.9. Becas de prácticas de edición y publicación en la AECID.	21 de marzo	31 de marzo

3.10. El límite para grabar y enviar el formulario en la aplicación informática serán las 14:00 horas de la Sede Electrónica de la AECID del día establecido. Agotados los plazos anteriores la aplicación informática dejará de estar operativa.

3.11. Finalizado el plazo de solicitud, se avisará por correo electrónico a cada solicitante de la puesta a disposición de la notificación en la que conste el requisito o los requisitos especificados para cada Programa en el Anexo I que, en su caso, no reuniese. Asimismo se comunicarán, si los hubiere, los defectos en la presentación de la documentación. El solicitante tendrá un plazo de subsanación de 10 días contados desde el siguiente al de su notificación electrónica. El plazo finalizará a las 14.00 horas de la Sede Electrónica de la AECID del día establecido. Pasado dicho plazo sin subsanar el incumplimiento del requisito o la documentación acreditativa, igualmente en soporte electrónico, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.12. A efectos de consulta, el buzón de contacto con la AECID es becasmae@aecid.es

4. Instrucción, valoración de las solicitudes y propuesta de concesión de becas

4.1. El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID, a través del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, en adelante DCUC. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.2. El órgano instructor podrá recabar el asesoramiento externo de expertos por áreas temáticas, incluidos aquellos procedentes de centros españoles y extranjeros, académicos y otros, así como el asesoramiento de personal experto del MAEC, de las Embajadas y Consulados de España, de los servicios centrales de la AECID y de sus Unidades de Cooperación en el exterior en los países de origen de los solicitantes, en colaboración, en su caso, con las autoridades locales competentes. Los expertos tratarán de forma confidencial la información cedida. Los solicitantes podrán ser convocados para mantener una entrevista y/o realización de pruebas para la verificación del grado de conocimiento de los idiomas requeridos en su caso.

4.3. La evaluación de las solicitudes para cada programa se realizará por una Comisión de Valoración creada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, compuesta por un presidente, un vicepresidente, que sustituirá al presidente en los casos previstos en la Ley, cuatro vocales, como mínimo, y un secretario designados entre el personal de la AECID conforme a las características de cada uno de los programas, siendo al menos dos de ellos y el secretario funcionarios de la AECID. El nombramiento y funcionamiento de la Comisión de Valoración se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la Sede Electrónica de la AECID.

4.4. La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, aplicará los criterios de evaluación específicos para cada programa, los cuales están incluidos en el Anexo I de la presente Convocatoria y, terminado el proceso de valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva.

4.5. La Comisión de Valoración se constituirá en los plazos correspondientes a la evaluación de cada programa.

4.6. A la vista de todo lo actuado, el secretario, con el visto bueno del presidente, levantará acta en el que se concrete el contenido de los acuerdos para cada programa de becas.

5. Resolución de concesión

5.1. La Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, como órgano instructor del procedimiento, elevará a la Presidencia de la AECID la propuesta de concesión de las becas para cada programa.

5.2. Vista la propuesta de concesión de las becas para cada programa, la Presidencia de la AECID dictará y notificará las resoluciones de concesión correspondientes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

5.3. Las resoluciones de concesión de becas serán motivadas de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria, quedando debidamente acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Las resoluciones acordarán la concesión de las becas y la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones incluirán las listas de beneficiarios, suplentes en su caso, solicitantes que no siguieron el proceso de evaluación por desistimiento y sus causas, así como las becas no concedidas por imposibilidad material sobrevenida, en su caso. Los listados con la puntuación obtenida, o los requisitos no

subsanados, se publicarán en la Sede Electrónica de la AECID identificando a los interesados por el código de solicitud.

5.4. Las resoluciones se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

5.5. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003.

5.6. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003.

5.7. Contra las resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11, 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

5.8. Concedida la beca, en caso de necesidad justificada y siempre que la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas lo apruebe, se podrán modificar o ampliar las fechas de concesión inicialmente fijadas, cuando el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se ha concedido la beca y estén dentro del plazo de duración total previsto en el Anexo I para cada programa de beca y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria.

5.9. En el caso de producirse una renuncia o vacante, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la adjudicación de las becas correspondientes se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes que, en su caso, exista para el programa correspondiente. Para programas que tienen por objeto la concesión de becas de nueva concesión y de renovación la lista de suplentes será indistinta, independientemente de que la vacante fuera de una beca nueva o de renovación. La plaza publicada como renovación, que finalmente se cubra por suplente, será considerada como nueva a efectos de que en la siguiente convocatoria el titular de la beca pueda solicitar su renovación. Cuando una beca de los programas I.2 y I.3 fuera cancelada a instancias de la AECID, el becario que quedara sin puesto podrá ser llamado a cubrir otras plazas vacantes como consecuencia de renunciadas teniendo prioridad sobre los suplentes de cada programa. Los suplentes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente al de su comunicación, para expresar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, la AECID le tendrá por desistido. Las resoluciones de concesión de beca a los suplentes serán notificadas a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es), y motivadas de acuerdo con lo

dispuesto en la presente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

6. Documentación y presentación de la misma.

6.1. Todos los solicitantes deberán adjuntar la documentación señalada en el Programa correspondiente del Anexo I en la forma y plazo indicado en la Base 3, siguiendo las instrucciones contenidas en el formulario electrónico.

6.2. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua, excepto los presentados en inglés o francés.

6.3. La documentación que se presente en el plazo inicial y sea validada como acreditación del requisito no se podrá modificar en el plazo de subsanación.

6.4. La documentación que se presente durante el periodo de subsanación acreditativa de requisitos ya validados no se tomará en consideración.

6.5. En los programas que sea requerida la presentación de un título universitario también surtirán efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición de dicho título.

7. Dotación e imputación presupuestaria

7.1. La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2017 y 2018 para los Programas de Cooperación al Desarrollo (12.401.143A. 486.02) y de Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior (12.401.144A. 481.00) por los importes máximos que se detallan, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018
12.401.143A. 486.02	839.175 €	1.136.334 €
12.401.144A. 481.00	362.412 €	790.710 €

El importe de gasto estimado para cada programa será el que a continuación se especifica. No obstante, el crédito podrá redistribuirse entre los distintos programas.

Programa	Ejercicio 2017		Ejercicio 2018	
	Aplicación 143 A	Aplicación 144 A	Aplicación 143 A	Aplicación 144 A
I.1	10.239,00 €	130.746,00 €	72.878,00 €	320.292,00 €
I.2	211.804,00 €	138.946,00 €	471.812,00 €	332.838,00 €
I.3	121.552,00 €	0 €	111.952,00 €	0 €
I.4	67.800,00 €	6.000,00 €	135.600,00 €	12.000,00 €
I.5	0 €	86.720,00 €	0 €	125.580,00 €

Programa	Ejercicio 2017		Ejercicio 2018	
	Aplicación 143 A	Aplicación 144 A	Aplicación 143 A	Aplicación 144 A
I.6	40.760,00 €	0 €	37.140,00 €	0 €
I.7	346.132,00 €	0 €	266.064,00 €	0 €
I.8	30.666,00 €	0 €	30.666,00 €	0 €
I.9	10.222,00€	0 €	10.222,00 €	0 €

7.2. Las condiciones económicas de la presente convocatoria son las siguientes:

- a) Dotación mensual según el programa de beca elegido (ver Anexo I). El periodo de pago de la beca será el correspondiente al que exista la actividad subvencionada dentro del periodo de concesión de la misma, salvo en los casos que pudieran derivarse de la aplicación de la Base 11.5 d).
1. El pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario en España, excepto lo indicado en los Programas I.1. y I.4.
 2. El pago se realizará a partir del día 27 de cada mes, salvo las dos primeras mensualidades que podrán abonarse por adelantado cuando el becario haya justificado su incorporación al destino según lo dispuesto en la Base 8.4 b).
 3. El pago podrá realizarse en fecha posterior por razones de no disposición presupuestaria.
 4. La AECID podrá fraccionar el pago de las mensualidades por quincenas en relación con las siguientes circunstancias de la beca: en caso de retraso justificado de la incorporación, se abonará la quincena en la que tenga lugar dicha incorporación; también se podrá fraccionar la mensualidad y abonar la quincena que corresponda en los casos previstos en la base 11.
 5. El pago de la última mensualidad quedará condicionado a la presentación de la memoria según se indica en la Base 8.3 d).

En el caso de los becarios de los Programas: I.2, I.3, I.8, I.9 les será aplicable la legislación vigente en materia de Seguridad Social y se les deducirá el importe de la cuota de cotización correspondiente.

- b) Ayuda de viaje al centro de destino, si así lo establece el programa de beca elegido (ver Anexo I). La ayuda consistirá en un reembolso único del coste exacto del viaje, previa presentación de la correspondiente factura, por el importe máximo que figura en la siguiente tabla:

País de origen del becario	País destino del becario	Cuantía euros
España y nacionales U.E. residentes en España	Europa	300
	Rusia	1.000
	Marruecos y Población Saharaui.	300
	África: Mauritania, Senegal y Guinea Ecuatorial	600
	África: Mozambique y Sudáfrica	1.500
	América	1.200
	América: Brasil	1.500
	Asia y Pacífico	1.500

Pais de origen del becario	Pais destino del becario	Quantía euros
América	España o Roma	1.200
América: Brasil	España o Roma	1.500
Marruecos, Población Saharaui, Turquía, Albania, Armenia y Bielorrusia	España	300
Mauritania, Territorios Palestinos, Mali, Níger, Senegal, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Azerbaiyán, Ucrania y Uzbekistán	España	600
Mozambique, Filipinas, China e India	España	1.500

El reembolso único se realizará en un plazo de 45 días a partir de la fecha de la presentación del documento probatorio de haber realizado el viaje, especificando el trayecto realizado al país de destino para cursar los estudios, no siendo la fecha del trayecto realizado anterior a un mes desde la fecha de inicio de la beca en el caso de becas de nueva concesión. El plazo de presentación del documento probatorio es de un mes a partir de la fecha de inicio de la beca.

- c) Bolsas de viaje para realizar actividades relacionadas con las funciones propias del programa. Cuando así se determine en el Anexo I, y en función de la disponibilidad presupuestaria, se podrán conceder bolsas de viaje en compensación por gastos de desplazamientos, estancias y manutención, con la previa autorización de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas (en adelante DRCC).

El importe máximo de las bolsas de viaje se determinará tomando como referencia los importes que establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para el grupo 2.

- d) Seguros: Asistencia en viaje y seguro de accidentes en las condiciones que se recogen en la póliza suscrita por la AECID con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca. El importe mensual de la póliza por cada beneficiario es el siguiente:

Programas I.1, I.2, I.3, I.5, con destino fuera de España: 112 € euros por persona y mes para los seguros de asistencia en viaje.

Programa I.6 y I.7: 38 € euros por persona y mes para los seguros de asistencia sanitaria en España.

Programas I.2 I.8, I.9: Los becarios de estos programas destinados en España, estarán acogidos al servicio de atención médica de la Seguridad Social.

Para todos los Programas: cobertura del seguro de accidentes, cuya cuota por persona y mes es de 1 €.

Los importes mensuales de las pólizas por cada beneficiario serán revisables de acuerdo con lo estipulado en los correspondientes contratos.

- e) Ayuda de matrícula: para los programas I.6 y I.7, en los términos especificados en cada uno de dichos programas.

7.3. Tributación.

- a) Cuando el becario sea residente fiscal en España se aplicará la retención legalmente establecida a las dotaciones anteriores en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). La retención se aplicará durante todo el periodo de concesión de la beca, según lo dispuesto en el artículo 9.1 a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre), en adelante la LIRPF.
- b) Quedan exentas de retención por IRPF las dotaciones asignadas a los becarios que cursen estudios reglados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 j) de la LIRPF, con el límite previsto en la normativa de desarrollo de dicho artículo.
- c) Los becarios que, mediante certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad fiscal competente de otro país, acrediten no ser residentes fiscales en España serán considerados contribuyentes por el impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR) únicamente por la rentas de fuente española, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, (BOE de 12 de marzo), en adelante el TRLIRNR, artículo 13.1 c) y en los convenios para evitar la doble imposición que puedan resultar de aplicación según la residencia fiscal del perceptor de la beca.
- d) Quedan exentas de aplicación del IRNR, de acuerdo con el artículo 14.1 b) del TRLIRNR, las becas obtenidas en el marco del Plan Director de la Cooperación Española, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.401.143A. 486.02.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de una beca estarán obligadas a:

8.1. Aceptación de la beca.

Comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida conforme al Anexo XIII en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

8.2. Visado/permiso de residencia:

- a) Obtener, en su caso, el visado que corresponda al país de destino realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo.
- b) En el caso de becarios españoles y de la UE residentes en España, obtener el visado correspondiente en la Embajada o Consulado del país de destino, así como respetar la legislación vigente en materia de visados.
- c) En el caso de becarios de países extranjeros, obtener el visado correspondiente así como respetar la legislación en materia de visados.
- d) Obtener, en su caso, el permiso de estancia o residencia que corresponda en el país de destino del becario, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo.

8.3. Memoria/Justificación/Gastos/Boletines/Plan desarrollo beca.

- a) Remitir al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica (DCUC), debidamente cumplimentados, los Boletines de Seguimiento, en el caso de que dicho Departamento se lo requiera.
- b) Remitir, solo los becarios de los programas: I.2, I.3, I.4 I.8, I.9, un plan de desarrollo de la beca durante el periodo de concesión, acordado con el tutor, en el que constarán las actividades previstas, el cronograma y los periodos de receso. El plan de desarrollo tendrá que contener la información relacionada en el Anexo X (máximo 5 páginas en formato pdf). Dicho plan se remitirá al DCUC en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la incorporación al centro de destino.
- c) Realizar, en su caso, la actividad, el proyecto o superar los exámenes o pruebas, correspondientes a los estudios para los cuáles se ha concedido la beca, en el plazo que se establezca en la resolución de su concesión.
- d) Presentar una memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada en el plazo del mes siguiente al último de disfrute de la beca, en la que se especificarán con máximo detalle: objetivos alcanzados, resultados obtenidos, actividades realizadas y se acompañará, en su caso, de certificados o comprobantes de haber completado los estudios o actividad y fuentes de verificación. La memoria tendrá que contener la información relacionada en el Anexo XI (máximo 15 páginas en formato pdf). La última mensualidad, según consta en la Base 7.2 a) 5 de esta Convocatoria, se abonará -previa presentación de la memoria- durante el mes siguiente al último de actividad de la beca. Si la memoria se presenta entre los días 1 y 5 de dicho mes siguiente, la mensualidad se abonará en la primera quincena. Si la memoria se presenta entre el 6 y el último día del citado mes siguiente, el abono se realizará en la primera quincena del mes siguiente al de justificación. Si la memoria se presenta pasado el mes de plazo de justificación, se procederá al inicio del expediente de reintegro, según está previsto en la Base 11.2 d) de la presente Convocatoria.
- e) Excepcionalmente, si así lo requiere la actividad subvencionada y es avalada por el tutor, se podrá solicitar con antelación suficiente al DCUC autorización para ausentarse del centro de destino de la beca. En la solicitud se especificará el motivo, fechas y se acompañará la autorización expresa del tutor.

8.4. Generales.

- a) Comunicar al DCUC -al buzón que corresponda de los citados en esta Base, apartado 8.6-, la fecha de incorporación al centro de destino en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día de inicio de la beca que figura en cada programa de becas. Caso de no hacerlo perderá la primera mensualidad. Finalizado el primer mes sin que el becario se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca será definitivamente anulada. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la AECID podrá decidir el pago de la mensualidad completa o de media mensualidad.
- b) Presentarse personalmente ante el responsable o responsables de sus estudios o actividad en el centro de destino en el plazo de 10 días hábiles a partir del comienzo de la beca, y enviar al DCUC el justificante de la presentación firmado por el responsable. El abono de la primera mensualidad se efectuará una vez presentado dicho justificante.
- c) Mantener los datos que figuran en la carpeta del ciudadano con la información exacta y actualizada.
- d) Residir en el lugar donde realice los estudios o actividades para los que ha sido subvencionado durante el período de concesión de la beca, y no ausentarse del mismo

sin previa comunicación y autorización del DCUC que resolverá, en su caso, la reducción o reintegro de la beca.

- e) No cambiar de estudios, actividad o proyecto, ni de centro, excepto en el caso de los beneficiarios del Programa I.7, quienes deberán justificar el cambio y ser previamente autorizados por el DCUC. Los cambios de fechas, previa autorización del DCUC, no podrán afectar de forma significativa a los objetivos y cumplimiento del objeto para el que se haya concedido la beca.
- f) Remitir al DCUC copia del resguardo de matrícula, en su caso, y todos aquellos documentos requeridos y probatorios para la percepción de las ayudas contempladas en cada programa.
- g) Repositorio y reconocimiento institucional. Los beneficiarios del programa de becas MAEC-AECID deberán permitir el acceso abierto a los documentos u otros soportes que en su caso resulten de sus estudios, investigación o creación, y deberán ser depositados en los espacios de conservación digital que la AECID tiene a tal efecto, enviándolos a becasmae@aecid.es. Igualmente, deberán entregar los documentos en papel y permitir el acceso abierto a los mismos, si ese es el único soporte utilizado. El depósito de los documentos o trabajos, que se hará preferentemente en soporte digital, deberá realizarse en un plazo máximo de nueve meses, a contar desde el momento de la publicación, finalización del proyecto artístico o de la aprobación de la tesis. Todo ello sin perjuicio de que esa misma publicación o trabajo se deposite también en el repositorio institucional disponible a tal efecto en la universidad, centro de investigación o repositorio temático de los organismos con los que haya colaborado el receptor de la beca.

Se deberá hacer constar la condición de documento u obra resultante de una beca MAEC-AECID en los trabajos artísticos, de investigación, artículos y tesis que sean depositados y publicados. Toda publicación resultante o con motivo de una beca MAEC-AECID deberá incorporar el logo institucional que deberá solicitarse a identidad@aecid.es indicando cuál será su uso.

- h) Cumplir con dedicación el objeto de la beca respetando la normativa interna del centro o de la institución de acogida, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.
- i) No desempeñar labor alguna remunerada en España o en el exterior durante el periodo de vigencia de la beca. Excepcionalmente, se podrá solicitar autorización al DCUC indicando en la propuesta: actividad, organismo, centro o institución, el tiempo de dedicación y la remuneración a percibir.
- j) No aceptar, sin autorización del DCUC, de forma concurrente con la beca MAEC-AECID cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- k) Si el becario es español, y la beca se desarrolla en un país extranjero, deberá inscribirse al inicio de la beca en el Registro de Matrícula de la Representación Diplomática o Consular española en el país de destino.
- l) Conocer las recomendaciones de viaje publicadas en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. La AECID no resultará responsable en modo alguno ni por ningún concepto de los daños o perjuicios que, tanto por la observancia como por desconocimiento o no atención de la recomendación, pudieran ocasionarse al becario, no considerando dicha recomendación título que ampare reclamación alguna en tal sentido.
- m) Asistir a aquellas reuniones de becarios MAEC-AECID a las que sean convocados por parte de la AECID, salvo causa justificada previa autorización del DCUC.

- n) Prestar su consentimiento para ser incluidos en grupos que se creen en las redes sociales con el fin de formar una comunidad de (ex)becarios y (ex)lectores y recibir información acerca de la misma en sus correos electrónicos.

8.5. Confidencialidad.

Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la AECID, en las Representaciones de España en el exterior, en los Centros Culturales o en los Centros de Formación de la Cooperación Española, con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido no sólo durante el periodo de concesión de la beca, sino una vez finalizada ésta.

8.6. Comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

Las comunicaciones y requerimientos entre el DCUC y los beneficiarios se realizarán de manera telemática, de acuerdo a lo establecido en la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, citada en el preámbulo de esta Convocatoria.

Los becarios, dependiendo del programa al que pertenezcan, se comunicarán con el DCUC a través de los siguientes buzones:

Becarios DCUC 2 (becariosdcuc2@aecid.es): becarios de los programas I.1, I.2, I.5, I.8 y I.9.

Becarios DCUC (becariosDCUC@aecid.es): becarios de los programas I.3, I.4, I.6 y I.7.

Las resoluciones y actos se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados recibirán un aviso a la dirección electrónica que hayan facilitado en la carpeta del ciudadano informándoles de la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados podrán acceder al documento con su usuario y contraseña.

9. Protección de datos

Los datos personales recogidos a través de los correspondientes formularios de solicitud serán tratados conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007 de desarrollo de la misma. En caso de no consentir el tratamiento de sus datos en este procedimiento, deberá comunicarlo a la AECID en un plazo inferior a 30 días. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Secretaría General de la AECID. Avd. Reyes Católicos, 4. 28040 Madrid.

10. Compromiso de los solicitantes

Los solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos las Bases de la presente convocatoria, así como la propuesta de la Comisión de Valoración y la resolución correspondiente, sin perjuicio del derecho a recurrir a la vía que proceda.

11. Reintegro, interrupción, pérdida del derecho a cobro y renuncia de la beca

11.1 La concesión y disfrute de la beca no crea relación laboral o estatutaria alguna con la AECID.

11.2 La Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, podrá solicitar el reintegro de la subvención, o la pérdida de derecho a cobro, si concurriera alguna de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Abandono de las funciones propias de la condición de becario.
- c) Comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o justificación insuficiente.
- e) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
- h) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en la Base 8 de la presente Convocatoria, así como de los compromisos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- i) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en la Base 8 de la presente Convocatoria, así como de los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.3 La Presidencia de la AECID, en caso de incumplimiento temporal de las funciones de la beca, previo expediente instruido al efecto, podrá interrumpir la actividad de la misma cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causa de fuerza mayor acaecida al becario.
- b) Decisión de la AECID adoptada por causas justificadas.

11.4 La Presidencia de la AECID podrá dejar sin efecto la beca por resolución adoptada de oficio cuando se dé alguna de las siguientes causas:

- a) Imposibilidad material sobrevenida de realización de la beca.
- b) Las circunstancias lo aconsejen sin que sea necesaria la interrupción previa de la beca.

11.5 Las resoluciones que puedan dictarse, una vez oído el caso, estudiadas las circunstancias concurrentes e instruido el expediente, tendrán los siguientes efectos:

- a) En caso de reintegro: la devolución total o parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.
- b) En caso de pérdida del derecho a cobro: la anulación de los abonos pendientes.
- c) En caso de interrupción: finalizada la misma, la Presidencia de la AECID podrá autorizar la reanudación de la actividad o su cancelación definitiva.
- d) Durante el período de interrupción, si concurrieran circunstancias excepcionales en el país de destino o en la situación del becario, la AECID decidirá si procede mantener el pago de las ayudas durante dicho período.
- e) En caso de interrupción por circunstancias excepcionales en el país de destino, la AECID podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar el desplazamiento del becario con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de Convocatoria, por un importe no superior a 1.500 €.
- f) En caso de dejar la beca sin efecto: anulación de los abonos pendientes.

11.6 En caso de renuncia, la cual deberá comunicarse al DCUC con expresión del DNI o número de identificación de becario (ID), una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la Presidencia de la AECID resolverá si procede la solicitud del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o únicamente la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes.

11.7 En el caso de que el beneficiario proceda a la devolución voluntaria de las ayudas deberá hacerlo a la siguiente cuenta: IBAN: ES24 0049 5121 2227 1012 5548 que la AECID mantiene en el Banco de Santander Central Hispano (C/ Cea Bermúdez, nº 25, 28003 Madrid).

11.8 El régimen de Becas MAEC-AECID queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que se establecen en el artículo 13 de la Orden de 11 de abril de 2005.

12. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003.

12.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015; así como en el título IV de la Ley 38/2003 y el título IV del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo.- Las becas que se convocan se ajustarán, además de a lo previsto en la presente resolución, a lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la AECID, la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Academia de España en Roma, en adelante Real Decreto 813/2001, así como a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y, suplementariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

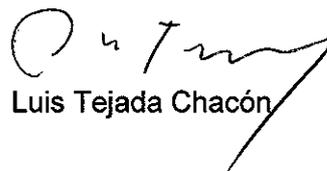
Al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003 y en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, la AECID podrá designar entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria en los términos que se recogerán en los oportunos convenios de colaboración.

Dado lo que supone la obtención de una beca y el carácter administrativo de la misma, cualquier cuestión que pudiera afectar a la ejecución de esta y sus incidencias, será competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, habiéndose utilizado los recursos previos internos en el orden administrativo.

Tercero.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses y, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

En Madrid a 21 de febrero de 2017

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo



Luis Tejada Chacón

ANEXO I PROGRAMAS DE BECAS MAEC-AECID DE ARTE, EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018.

Programa I.1 – Becas para la Real Academia de España en Roma (RAER).

1. Finalidad

La Real Academia de España en Roma (en adelante, la Academia), institución de la Administración General del Estado fundada en 1873, durante la Primera República, tiene como finalidad contribuir a la formación artística y humanística de creadores, restauradores e investigadores, con ánimo de hacer de esta institución una plataforma de proyección internacional de la cultura creativa de España y lograr una mayor vinculación cultural entre Europa e Iberoamérica.

De este modo, se genera un entorno creativo basado en la relación entre los becarios y la Academia, de tal modo que los primeros se benefician de esta oportunidad para avanzar en sus carreras profesionales al tiempo que contribuyen, por medio de sus proyectos de creación artística y de investigación, a la consecución de los fines de la Institución que los acoge.

Este programa se ha redactado conforme a lo establecido sobre el régimen de becas y en el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, BOE del 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma.

2. Objeto

El objeto del programa es la concesión de becas indivisibles e individuales para la financiación de proyectos innovadores y de excelencia, que tengan una vinculación con Roma o con la propia Academia.

2.1 Las solicitudes podrán realizarse para uno de estos dos tipos de proyectos:

- AM
- a) Proyectos artísticos o de creación.
 - b) Proyectos de investigación artística y humanista.

siendo ambas vías de solicitud excluyentes entre sí.

2.2 Los proyectos se realizarán en régimen de residencia en la Academia durante el periodo de concesión de las becas.

2.3 Los proyectos se presentarán, entre las especialidades que se relacionan, en aquella que mejor represente el área de actividad principal:

- Escultura.
- Pintura.
- Grabado.
- Arquitectura.
- Fotografía.

- Videocreación.
- Cine.
- Diseño.
- Diseño de moda.
- Diseño gráfico.
- Música y musicología.
- Artes escénicas.
- Literatura (Beca Valle-Inclán).
- Cómic.
- Arte y nuevas tecnologías.
- Museología, comisariado, mediación artística.
- Estética: teoría, filosofía y crítica del arte.
- Archivo y documentación. Bibliotecas históricas.
- Historia del Arte.
- Conservación y restauración de bienes culturales: patrimonio artístico y cultural, material e inmaterial.
- Gastronomía: creatividad e innovación de las técnicas culinarias.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- om
- a) Tener la nacionalidad española, o la de otros países de la Unión Europea (en adelante, UE). Los nacionales de otros países de la UE deberán ser residentes en España, salvo los ciudadanos italianos que también podrán ser residentes en Italia, y tener perfecto dominio del español. Igualmente podrán solicitar las becas de este programa los ciudadanos iberoamericanos.
 - b) Para el caso de los solicitantes iberoamericanos, es condición no poseer el permiso de residencia en España ni encontrarse en situación de estancia por estudios en España. Quedan exceptuados los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
 - c) Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones y obligaciones requeridas serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
 - d) Para el caso de los solicitantes iberoamericanos, estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse a la Real Academia de España en Roma.
 - e) Poseer una de las siguientes categorías:
 - e.1) Artista o creador de demostrable trayectoria en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
 - e.2) Investigador en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
 - f) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de las Convocatorias de Becas MAEC-AECID en la convocatoria 2016-2017.

- g) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- h) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- i) Los solicitantes, en el correspondiente formulario de solicitud de beca, deberán elegir, de entre la lista de especialidades indicada en el apartado 2.3 de este Programa, aquella que mejor represente el área de actividad principal de su proyecto, sin perjuicio de que, de acuerdo con las prácticas artísticas actuales, éste incluya la producción de soportes relacionados con otras disciplinas.

3.2. Duración.

De uno a nueve meses dentro del periodo 1 octubre de 2017 al 30 de junio de 2018.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes:

Del 6 al 17 de marzo de 2017.

3.4. Documentación

- a) Los ciudadanos españoles, copia del DNI/NIF, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener el dato por medios telemáticos.
- b) Los ciudadanos de la UE no españoles, copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- c) Los ciudadanos de la UE no españoles (salvo nacionales italianos residentes en Italia), certificado de registro de ciudadano de la UE en España o certificado o tarjeta de residencia permanente.
- d) Los solicitantes iberoamericanos, copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- e) Los solicitantes iberoamericanos, declaración responsable firmada relativa a no tener la residencia en España ni encontrarse en situación de estancia por estudios conforme al modelo que figura como Anexo V.
- f) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- g) Copia del Título Universitario, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este Programa.
- h) Copia de la certificación académica personal expedida por la Universidad o Centro, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este Programa.
- i) Para los ciudadanos de la UE no españoles, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el equivalente al nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- j) Una fotografía reciente tipo pasaporte.



- k) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- l) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- m) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- n) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- o) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- p) Ficha proyecto que figura en el Anexo IX desarrollando en su totalidad todos y cada uno de los apartados.

Todas las imágenes que se quieran aportar al proyecto deberán ser accesibles a través de un enlace a alguna página web que se incluirá en dicha ficha. La aplicación no admitirá ficheros conteniendo imágenes.

3.5. Dotación.

- a) Mensualidad: 1.200 €.
- b) Alojamiento en la Academia, sin manutención. El régimen de alojamiento es individual.
- c) Gastos de producción. La cantidad asignada a cada proyecto no podrá exceder de 20.000 €.
- d) Ayuda de viaje al centro de destino según lo establecido en la Base 7.
- e) Ayuda de hasta 100 euros para becarios residentes fuera de la Comunidad de Madrid, según las disponibilidades presupuestarias, para asistencia obligatoria a la reunión de becarios que se organizará en Madrid, antes de la incorporación a la Academia.
- f) Seguro de asistencia en viaje y de accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 7.

3.5.1. Pago de la dotación mensual.

El pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta en España o en Italia que indique el beneficiario. Las comisiones bancarias u otros gastos que pudieran originar las transferencias a cuentas bancarias en Italia serán íntegramente asumidas por los beneficiarios.

3.5.2. Gastos de producción.

- a) Los gastos de producción tienen carácter de subvención en especie y están sujetos a la retención tributaria que corresponda.
- b) Únicamente podrán realizarse los gastos necesarios para la producción del proyecto subvencionado, excepto material inventariable. Se entiende por material inventariable aquel cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la beca. Si el periodo de concesión de la beca abarca las dos anualidades, las cantidades máximas de gasto, impuestos incluidos, serán las siguientes:

2017: hasta 5.000 €

2018: hasta 15.000 €

A propuesta de la Comisión de Valoración y, una vez evaluados los presupuestos desglosados de los proyectos seleccionados, se determinará la cuantía exacta para gastos de producción, la cual se especificará en la resolución de adjudicación de la beca.

- c) Si la propuesta de la Comisión de Valoración introdujera modificaciones de fechas de concesión y/o cuantía de los gastos de producción, se instará al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, se pronuncie acerca de la aceptación de las mismas y realice la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La no aceptación y reformulación en el plazo establecido supondrá la renuncia a la solicitud.
- d) La cantidad adjudicada a cada becario para gastos de producción se abonará a la Academia. Si el periodo de concesión de la beca abarca las dos anualidades, sendos pagos correspondientes al gasto con cargo a 2017 y a 2018 se realizarán a la Academia en octubre de 2017 y en enero de 2018, respectivamente.
- e) La Academia se encargará de gestionar y justificar los fondos para la producción de cada proyecto. El becario necesitará obligatoriamente la autorización de la Academia antes de comprometer gasto alguno. Cualquier gasto de producción correspondiente a material inventariable o no aprobado por la Comisión de valoración en el presupuesto no podrá realizarse con cargo a estos fondos.
- f) Las fechas de inicio y fin de la beca podrán ser modificadas por resolución de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, previa autorización de la Dirección de la Academia; siempre que el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se concedió la beca.
- g) Las cantidades concedidas para cada partida de gasto del proyecto que figuren en el presupuesto del becario así como las propias partidas, podrán ser modificadas dentro de cada anualidad, previa solicitud y posterior aprobación por la Dirección de la Academia; siempre que el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se concedió la beca.



- h) Los gastos de embalaje y transporte de las producciones elaboradas durante el periodo de la estancia y que no se hayan donado a la institución, en ningún caso podrán imputarse a los gastos de producción.

Tampoco podrá imputarse a los gastos de producción el transporte de enseres personales que no sean imprescindibles para el desarrollo de la obra y que no hayan sido previstos en el presupuesto de producción aprobado por la Comisión de Valoración.

- i) Finalizado el proyecto objeto de concesión de la beca, el becario también está obligado a la justificación técnica del mismo, presentando una memoria de acuerdo a lo establecido en la Base 8.3 d). En la citada memoria deberá especificarse la cuantía relativa a los gastos de producción empleados en la realización del proyecto, al ser dicha cuantía parte de la beca abonada en especie.

3.6. Exposiciones.

Con cargo a esta convocatoria se prevé, en función de la disponibilidad presupuestaria, la realización de un proyecto de coordinación artística y comisariado del programa de residencia del que son beneficiarios directos los artistas e investigadores becados. Dicho proyecto deberá incluir una presentación pública en la Academia, una publicación específica y todas aquellas actividades cuyo diseño garantice la dinamización del programa de residencia y la visibilidad internacional de los proyectos artísticos y de investigación desarrollados durante el periodo de estancia de los respectivos becarios. El presupuesto para este concepto no podrá exceder de 50.000 € en el ejercicio 2018. Dicho importe se abonará a la Academia, a quien corresponderá la gestión y justificación de los fondos. La Academia deberá presentar al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica la justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos recibidos para estos fines.



4. Obligaciones específicas

4.1. Los becarios participarán en las actividades culturales y de difusión programadas por la Dirección de la Academia.

4.2. Donación de trabajos.

Los becarios, al término de su beca, quedan obligados a entregar a través de la Academia, para su donación al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la obra o trabajos que correspondan, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 813/2001, según se indica a continuación:

- Los artistas plásticos, dos obras a elección de la Academia si la beca es superior a seis meses, o una si la beca es de duración igual o inferior a seis meses.
- Los demás artistas depositarán una copia de sus trabajos en el soporte más adecuado, a criterio de la Dirección de la Academia.
- Los investigadores depositarán una copia de sus trabajos en la Academia en formato electrónico y en papel.

4.3. También es de aplicación a los becarios de este programa la obligación contenida en la Base 8.4.g).

5. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

La Comisión de Valoración, de la que formarán parte miembros del Patronato de la Real Academia de España en Roma, conforme al artículo 14 del Real Decreto 813/2001, contará, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos según especialidades y áreas temáticas, tomando en consideración los siguientes criterios cuya ponderación se indica entre paréntesis:

- a) El currículum académico-profesional del solicitante (máximo 2 puntos).
- b) Proyecto propuesto para la beca (máximo 5 puntos).
- c) Interés para las relaciones culturales de España y para la proyección de la cultura Española (máximo 1 punto).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase es de 7 puntos.

En la segunda fase los candidatos serán convocados a una entrevista personal, debiendo aportar durante la misma una versión más extensa del proyecto del trabajo propuesto (máximo 10 páginas en formato pdf), que podrá incluir imágenes o fotografías. Se podrá aportar en formato papel o digital cualquier otra información complementaria y justificativa del trabajo a desarrollar (catálogos, partituras, fotografías), así como de las actividades reseñadas en el apartado del currículum vitae del formulario de solicitud. La Comisión de Valoración evaluará:

- d) La presentación del proyecto, su valor artístico, originalidad, vinculación con la ciudad de Roma o con la Academia (máximo 5 puntos).

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los solicitantes con mayor puntuación en el proceso de selección de la segunda fase y, en su caso, el nombramiento de los suplentes. En caso de concesión de la beca a un suplente por renuncia de un titular será necesaria la aprobación previa de la Dirección de la Academia.

Programa I.2. Becas para prácticas de gestión cultural exterior

1. Finalidad

La presente es la decimotercera convocatoria de este programa, que ofrece becas formativas y de prácticas que se han consolidado como instrumento de referencia en el ámbito de la gestión cultural exterior en España. La multiplicidad y la naturaleza cambiante de disciplinas, actividades, actores e instituciones y la proyección global de la gestión cultural exterior, demandan espacios formativos y de prácticas que se encuentren en la vanguardia de estas tendencias, maximizando asimismo el uso de las tecnologías de la información y de la

comunicación a dicho fin. La red de Embajadas, Consulados y Centros Culturales de España, (en adelante, la Red Exterior) y los Servicios Centrales de acción cultural exterior de la AECID brindan una oportunidad única a jóvenes que aspiran a consolidar su carrera profesional en el campo de la gestión cultural exterior.

2. Objeto

El objeto de este Programa es:

- a) Conceder becas para la realización de prácticas de gestión cultural en los Servicios Centrales de la AECID (DRCC), así como en la Red Exterior de Embajadas, Consulados, Centros Culturales de España, según se especifica en el Anexo VII (en adelante, becas de nueva concesión).
- b) Renovar becas obtenidas al amparo de la Convocatoria MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso 2016/2017, Programa I.2, para el mismo destino adjudicado en dicha convocatoria, según se especifica en el Anexo VII (en adelante, becas de renovación)

El solicitante de una beca de nueva concesión elegirá uno de los destinos ofertados. La AECID podrá proponer otro destino al solicitante cuando éste haya hecho constar su conformidad en el formulario de solicitud.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos para solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Ser ciudadano español o nacional de un país de la UE. Los nacionales de un país de la UE deberán tener perfecto dominio del español y ser residentes en España, en el momento de solicitar la beca.
- b) Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- c) Edad no superior a 27 años a 1 de octubre de 2017, en el caso de los solicitantes de una beca de nueva concesión.
- d) Poseer el título de grado o licenciado, preferentemente en áreas afines a la gestión cultural, cooperación cultural al desarrollo, humanidades y relaciones internacionales.
- e) Poseer conocimientos del idioma del país de destino o del idioma de comunicación en dicho país para los destinados a países no hispanohablantes. Para los solicitantes de un país hispanohablante, conocimientos de inglés.
- f) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al centro de prácticas de destino, si éste se encuentra en el extranjero.
- g) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de las Convocatorias de Becas MAEC-AECID en la convocatoria 2016-2017.
- h) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) tal y

como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.

- i) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Requisitos para los solicitantes de beca de renovación.

- a) Ser beneficiario de una beca de gestión cultural de nueva concesión en el mismo destino que se solicita, obtenida al amparo del Programa I.2. de la Convocatoria de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso 2016/2017.
- b) Existir informe favorable elaborado por el tutor responsable de la actividad desarrollada por el becario, que será remitido directamente al DCUC por dicho responsable antes del 10 de marzo de 2017.
- c) Cumplir con los requisitos h, i, del apartado 3.1 de este Programa.

3.3. Duración.

Del 1 octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.

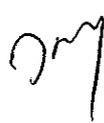
Únicamente podrán prorrogarse por un año más las becas de nueva concesión para realizar prácticas de gestión cultural en la Red Exterior, según se especifica en el Anexo VII. Los destinos en Servicios Centrales (Madrid) no incluyen renovación.

3.4. Plazo de presentación de las solicitudes:

Becas de nueva concesión: del 6 al 18 de abril de 2017.

Becas de renovación: del 1 al 10 de marzo de 2017.

3.5. Documentación requerida a los solicitantes de beca de nueva concesión:

- 
- a) Acreditación de los conocimientos del idioma del país de destino o del idioma de comunicación en dicho país. Además se podrá acreditar el conocimiento de otros idiomas.
 - b) Para los solicitantes de una beca en un país hispanohablante, acreditación del conocimiento de inglés.
 - c) Para ciudadanos españoles, copia del DNI/NIF, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener ese dato por medios telemáticos.
 - d) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
 - e) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del certificado de registro de ciudadano de la UE en España o certificado o tarjeta de residencia permanente.
 - f) Copia del título universitario obtenido, expedido por la Universidad o Centro.
 - g) Copia de la certificación académica personal expedida por la Universidad o Centro.
 - h) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo, señalando en su caso los conocimientos y experiencia en diseño gráfico y/o en Tecnologías de la Información y

de la Comunicación (TIC). Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantas certificaciones y justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.

- i) Carta de motivación.
- j) Para los ciudadanos de la UE no españoles, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- k) Una fotografía reciente tipo pasaporte.
- l) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- m) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- n) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- o) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- p) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

3.6. Documentación requerida a los solicitantes de beca de renovación.

- 07
- a) Informe elaborado por el candidato sobre las actividades realizadas durante el curso 2016/2017.
 - b) Proyecto de actividades a desarrollar durante el curso 2017/2018.
 - c) Copia del pasaporte en vigor en el caso de estar desarrollando la beca en el extranjero.
 - d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
 - e) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
 - f) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
 - g) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
 - h) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

3.7. Dotación.

- a) Dotación mensual según lo establecido en el Anexo VII.
- b) Ayuda de viaje al centro de destino, según lo establecido en la Base 7. Los becarios de renovación podrán solicitar la ayuda si el viaje se ha producido a lo largo del año 2017.
- c) Bolsas de viaje para realizar actividades relacionadas con la labor de su centro de adscripción, de acuerdo con lo establecido en la Base 7. En caso de autorización de bolsas a los becarios destinados en los Servicios Centrales para un desplazamiento fuera de España, éstos deberán suscribir un seguro de asistencia en viaje.
- d) Seguro de asistencia en viaje de acuerdo con lo establecido en la Base 7.
- e) Ayuda de hasta 100 euros para beneficiarios de una beca de nueva concesión residentes fuera de la Comunidad de Madrid, según disponibilidades presupuestarias, para asistencia obligatoria a la reunión de becarios que se organizará en Madrid antes de la incorporación al país de destino.

3.8. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada por personal de la Red Exterior y los Servicios Centrales de la AECID y coordinada por el Departamento de Cooperación y Promoción Cultural de la AECID. Los becarios presentarán un plan de desarrollo de la beca de acuerdo a lo establecido en la Base 8.3.b) desarrollando los apartados que figuran en el Anexo X.

4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

4.1. Criterios de evaluación para solicitantes de becas de nueva concesión.

La Comisión de Valoración podrá contar, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas para evaluar:

- a) El currículum académico y experiencia del solicitante. En caso de estudios de postgrado, se valorará su orientación al ámbito de la gestión cultural, cooperación cultural al desarrollo y/o estudios internacionales (máximo 3 puntos).
- b) Relación entre la motivación expuesta en la carta mencionada en el apartado 3.5.i) de este Programa y las prioridades de la cooperación al desarrollo en su caso, y su interés para las relaciones culturales y científicas de España en el exterior (máximo 2 puntos).
- c) Conocimiento de idiomas (máximo 2 puntos).

El mínimo para pasar a la fase de entrevista es de 4.5 puntos.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración convocará a una entrevista a los candidatos en la que se valorará:

- d) Exposición de la motivación de la solicitud, capacidades y habilidades en relación con el objeto de la beca (máximo 8 puntos).
- e) Conocimientos y/o experiencia de los candidatos en diseño gráfico y/o en Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) (máximo 2 puntos).

En la entrevista podrán estar presentes expertos de la AECID.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la segunda fase de selección de cada destino y el nombramiento de los suplentes por orden de puntuación.

En caso de renuncia se elegirá al siguiente suplente con mayor puntuación que haya acreditado conocimientos del idioma del país en el que se produce la vacante o del idioma de comunicación.

4.2. Criterios de evaluación para solicitantes de becas de renovación.

- a) Informe elaborado por el responsable del seguimiento de las actividades emprendidas.
- b) Informe elaborado por el candidato sobre las actividades realizadas durante el curso 2016/2017 y proyecto de actividades a desarrollar durante el curso 2017/2018.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la renovación de las becas a los candidatos que se consideren aptos de acuerdo con los informes mencionados en este apartado.

5. *Renuncias*

 La renuncia injustificada, a criterio del DCUC, del beneficiario de una beca de gestión cultural concedida por resolución firme al amparo de este Programa; impedirá la concesión de una beca de gestión cultural en la próxima convocatoria.

Programa I.3. Becas para prácticas de cooperación para el desarrollo en los Centros de Formación de la Cooperación Española en América Latina

1. *Finalidad*

El IV Plan Director de la Cooperación Española (2013-2016) estableció como uno de sus objetivos de desarrollo llevar a cabo una cooperación intensiva en el "fortalecimiento de las capacidades institucionales" y en la "transferencia de conocimiento".

En este contexto, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) ha reforzado su acción en materia de gestión del conocimiento en el ámbito de la cooperación con la región de América Latina y el Caribe (ALC) mediante el Plan de Transferencia, Intercambio y Gestión de Conocimiento para el Desarrollo de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe – INTERCOONECTA.

El Plan INTERCOONECTA pretende adecuar la Cooperación Española (CE) a la nueva realidad de ALC, contribuyendo al desarrollo a través del fortalecimiento de sus instituciones y la mejora de sus políticas públicas, consolidando una evolución desde la formación tradicional hacia la transferencia e intercambio de conocimiento para el desarrollo.

Para ello, la AECID cuenta en la región con los Centros de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias (Colombia), La Antigua (Guatemala), Montevideo (Uruguay) y Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), que se han consolidado en este ámbito como unidades especializadas de la Cooperación Española en gestión de conocimiento para el desarrollo. Coordinan y ejecutan acciones de cooperación en el ámbito de la capacitación, la transferencia y el intercambio de conocimiento.

Las becas que se convocan tienen como finalidad contribuir a la especialización profesional en el ámbito de la gestión del conocimiento para el desarrollo en el marco del Plan INTERCOONECTA.

2. Objeto

2.1. El objeto de este Programa es:

- a) Renovar las becas obtenidas al amparo de la Convocatoria MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso 2016/2017, Programa I.3, para el mismo destino adjudicado en dicha convocatoria, (en adelante, becas de renovación).
- b) Conceder becas para la realización de prácticas de cooperación para el desarrollo en el área de gestión del conocimiento (en adelante, becas de nueva concesión) en los Centros de Formación de la AECID en Cartagena de Indias (Colombia), La Antigua (Guatemala), Montevideo (Uruguay) y Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), según se relacionan en el Anexo VIII, en el caso de que no se renueve alguna de las becas mencionadas en el apartado 2.1.a) de este Programa.

2.2. El solicitante de una beca de nueva concesión elegirá uno de los centros citados. La AECID podrá proponer otro destino al solicitante cuando este haya hecho constar su conformidad en el formulario de solicitud.

2.3. Al inicio de la beca, previamente a su incorporación a los Centros de Formación respectivos, los becarios, tanto de nueva concesión como de renovación, podrán ser convocados para realizar un curso de formación de una a tres semanas de duración en los Servicios Centrales de la AECID, en Madrid. Dicha estancia no generará dotación adicional a la mencionada en el apartado 3.7. de este programa.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos para solicitantes de beca de nueva concesión

- a) Ser ciudadano español o nacional de un país de la UE. Los nacionales de un país de la UE deberán tener perfecto dominio del español y ser residentes en España, en el momento de solicitar la beca.
- b) Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.

- c) Edad no superior a 33 años el 1 de julio de 2017.
- d) Poseer título de licenciado o grado o nivel académico superior.
- e) Poseer conocimientos de inglés equivalentes, como mínimo, al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- f) Formación específica en cooperación internacional para el desarrollo.
- g) Conocimiento de uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC).
- h) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al centro de destino.
- i) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de las Convocatorias de Becas MAEC-AECID en la convocatoria 2016-2017.
- j) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- k) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Requisitos para los solicitantes de beca de renovación:

- a) Ser beneficiario de una beca de nueva concesión para el mismo destino solicitado obtenida al amparo del Programa I.3. de la Convocatoria de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso 2016/2017.
- b) Existir informe favorable elaborado por el tutor responsable de la actividad desarrollada por el becario, que será remitido directamente al DCUC por dicho responsable.
- c) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- d) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.3. Duración.

Del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, prorrogable por un año más únicamente en el caso de las becas de nueva concesión.

3.4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Becas de nueva concesión: del 1 al 10 de marzo de 2017.

Becas de renovación: del 1 al 10 de marzo de 2017.

3.5. Documentación requerida a los solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Para ciudadanos españoles, copia del DNI/NIF, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener ese dato por medios telemáticos.

- b) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya
- c) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del certificado de registro de ciudadano de la UE en España o certificado o tarjeta de residencia permanente.
- d) Los ciudadanos de la UE no españoles, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- e) Copia del título universitario obtenido, expedido por la Universidad o Centro.
- f) Copia de la certificación académica personal expedida por la Universidad o Centro.
- g) Acreditación documental del conocimiento de inglés equivalente, como mínimo, al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas
- h) Acreditación documental de la formación específica en cooperación internacional para el desarrollo.
- i) Acreditación documental del conocimiento de uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC).
- j) Currículo, desarrollado en dos páginas en formato pdf como máximo, en el que se describan aquellos aspectos más relevantes relacionados con el objeto de la beca y, especialmente:
 1. Experiencia profesional y formación en cooperación internacional para el desarrollo.
 2. Conocimiento y experiencia profesional de uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC).
 3. Conocimiento y experiencia profesional en comunicación y/o gestión de la información/ gestión del conocimiento.
 4. Conocimiento del contexto de desarrollo de la región de América Latina y el Caribe.

Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantas certificaciones y justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.

- k) Carta de motivación en relación con el objeto de la beca.
- l) Una fotografía reciente tipo pasaporte.
- m) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- n) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- o) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- p) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- q) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

3.6. Documentación requerida a los solicitantes de beca de renovación:

- a) Informe elaborado por el candidato sobre la actividad realizada durante el curso 2016/17
- b) Proyecto de los estudios y/o actividades a desarrollar durante el curso 2017/18.
- c) Copia del pasaporte en vigor.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- e) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- f) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- g) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- h) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

3.7. Dotación.

- 
- a) Dotación mensual según lo establecido en el Anexo VIII.
 - b) Ayuda de viaje al centro de destino para el curso 2017/18, según lo establecido en la Base 7. Los becarios de renovación podrán solicitar la ayuda si el viaje se ha producido a lo largo del año 2017.
 - c) Bolsas de viaje para realizar actividades relacionadas con la labor de su centro de adscripción, de acuerdo con lo establecido en la Base 7.
 - d) Seguros de asistencia en viaje y accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 7.

3.8. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada por personal de los Centros de Formación citados y coordinada por la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe de la AECID. Los becarios presentarán un plan de desarrollo de la beca de acuerdo a lo establecido en la Base 8.3.b) y Anexo X.

4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

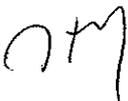
4.1. Criterios de evaluación para solicitantes de beca de nueva concesión:

La Comisión de Valoración contará, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos de la Dirección de Cooperación para América Latina y el Caribe y de los Centros de Formación de la Cooperación Española en América Latina para evaluar:

- a) Formación específica en cooperación internacional para el desarrollo del solicitante (máximo 2 puntos).
- b) Experiencia profesional en cooperación internacional para el desarrollo (máximo 1 punto).
- c) Conocimientos y experiencia profesional en comunicación y/o gestión de la información/gestión del conocimiento (máximo 2 puntos).
- d) Conocimiento y experiencia profesional de uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) (máximo 0.5 puntos).
- e) Conocimiento del contexto de desarrollo de la región de América Latina y el Caribe. (máximo 0.5 puntos).
- f) Motivación de la solicitud y resultados que espera obtener en relación a su destino y área de actividad (máximo 1 punto).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 5 puntos.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración convocará a una entrevista a los candidatos que hayan superado la primera fase en la que se valorará:

- 
- g) Capacidades y habilidades para el desempeño de tareas relacionadas con la gestión de conocimiento para el desarrollo en la región de ALC (máximo 5 puntos).
 - h) Exposición de la motivación de la solicitud, especialmente la coherencia del perfil académico y profesional y la adecuación de las capacidades y logros que espera conseguir con el objeto de la beca (máximo 5 puntos).

En la entrevista podrán estar presentes expertos de la Dirección de Cooperación para América Latina y el Caribe y de los Centros de Formación de la Cooperación Española en América Latina.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la segunda fase y el nombramiento de los suplentes por orden de puntuación.

4.2. Criterios de evaluación de solicitantes de beca de renovación.

- a) Informe elaborado por el responsable del seguimiento de las actividades desarrolladas durante el curso 2016/2017.
- b) Informe elaborado por el becario sobre las actividades realizadas durante el curso 2016/2017 y proyecto de actividades a desarrollar durante el curso 2017/2018.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la renovación de las becas a los candidatos que se consideren aptos de acuerdo con los informes mencionados en este apartado.

Programa I.4 Becas de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española (RAE)

1. Finalidad

El presente programa se suma a los esfuerzos de la acción exterior española en favor del hispanismo y de la consolidación del español como idioma global. El creciente desarrollo del universo panhispánico demanda la constante producción de conocimiento e instrumentos especializados y vanguardistas que coadyuven a la vitalidad, regeneración y difusión de la lengua española, merced a la estrecha y fructífera colaboración entre la RAE y las Academias que integran con ella la Asociación de Academias de la Lengua Española (en adelante ASALE).

2. Objeto

El objeto de este Programa es:

- a) Conceder becas para llevar a cabo el programa de actividades establecido por cada una de las Academias durante la estancia de colaboración formativa, en el ámbito de la lingüística y filología hispánicas, preferentemente lexicografía, y con especial atención a los proyectos conjuntos de la ASALE (en adelante, becas de nueva concesión)
- b) Renovar las becas a los beneficiarios del "Programa I.4: Becas de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española" - Resolución de Presidencia de la AECID de fecha 12 de febrero de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso académico 2016/2017, para el mismo destino adjudicado en dicha convocatoria (en adelante, becas de renovación).

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos para solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) **Nacionalidad:**
Tener la nacionalidad de uno de siguientes países: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.
- b) Los solicitantes con doble nacionalidad, deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- c) No haber sido becario de este programa más de dos cursos académicos, independientemente de que la beca disfrutada hubiera sido nueva o de renovación.
- d) Poseer título universitario superior en materias afines a la Lingüística y Filología hispánicas.

- e) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- f) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Requisitos para solicitantes de beca de renovación:

- a) Ser beneficiario de una beca obtenida al amparo del Programa I.4. de la Convocatoria de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso 2016/2017.
- b) Tener el informe favorable elaborado por el tutor responsable de la actividad desarrollada por el becario.
- c) Necesidad de continuar los estudios y/o actividades durante el curso 2017/18.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.3. Duración.

Del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.

3.4. Plazo de presentación de las solicitudes:

Becas de nueva concesión: del 6 al 15 de marzo de 2017.

Becas de renovación: del 6 al 15 de marzo de 2017.

3.5. Documentación requerida a los solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- b) Copia del título universitario obtenido, expedido por la Universidad o Centro.
- c) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo señalando, en su caso, la experiencia lexicográfica y los conocimientos de informática. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- d) Aval/es, preferentemente de la RAE y otras Academias en la ASALE.
- e) Una fotografía reciente tipo pasaporte.
- f) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- g) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.

- h) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- i) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- j) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

3.6. Documentación requerida a los solicitantes de beca de renovación:

- a) Informe elaborado por el responsable sobre los estudios o actividad realizada por el becario durante el curso 2016/17.
- b) Informe elaborado por el becario sobre los estudios y la actividad realizada durante el curso 2016/17
- c) Proyecto de estudios y/o actividades a desarrollar durante el curso 2017/18.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- e) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- f) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- g) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- h) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

07

3.7. Dotación.

Mensualidad según el destino:

750 €: Chile, Estados Unidos, Guinea Ecuatorial, Panamá y Puerto Rico.

700 €: Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

El abono de las mensualidades se realizará en tres pagos:

- En noviembre de 2017: cuatro mensualidades, de septiembre a diciembre de 2017.
- En junio de 2018: seis mensualidades, de enero a junio de 2018.

- En septiembre de 2018: una vez presentada la memoria citada en la Base 8.3 d) se abonarán las mensualidades de julio y agosto de 2018.

3.8. Obligaciones específicas.

Las que correspondan de la Base 8. Además el becario gestionará y abonará a su cargo la cobertura de asistencia sanitaria en el país de destino durante el periodo de concesión de la beca. El primer pago quedará condicionado a la presentación del documento probatorio de poseer dicho seguro.

3.9. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada por el personal de cada Academia y coordinada por la RAE. Los becarios presentarán un plan de desarrollo de la beca de acuerdo a lo establecido en la Base 8.3.b) desarrollando los apartados que figuran en el Anexo X.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

4.1. Criterios de evaluación para solicitantes de beca de nueva concesión:

La Comisión de Valoración contará con el asesoramiento de expertos de la Real Academia Española y de las Academias asociadas para evaluar:

- a) Expediente académico. (Máximo 2 puntos)
- b) Experiencia lexicográfica, preferentemente, en las Academias asociadas. (Máximo 2.5 puntos)
- c) Conocimientos de informática aplicados a las tareas relacionadas con el cumplimiento de la beca. (Máximo 1 punto)
- d) Aval/es, preferentemente de la RAE y de otras Academias asociadas en la ASALE. (Máximo 1.5 puntos)
- e) Entrevista: exposición de la motivación de la solicitud en relación con el objeto de la beca. (Máximo 1.5 puntos).
- f) Posibilidades formativas en la Academia solicitada. (Máximo 1.5 puntos).

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos con mayor puntuación en el proceso de selección de cada Academia y el nombramiento de los suplentes.

4.2. Criterios de evaluación para solicitantes de becas de renovación:

- a) Necesidad de continuación de las actividades o proyectos emprendidos a criterio de la RAE durante el curso 2017/2018.
- b) Informe elaborado por el responsable del seguimiento de las actividades desarrolladas durante el curso 2016/2017.

- c) Informe elaborado por el becario sobre las actividades realizadas durante el curso 2016/2017.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la renovación de las becas a los candidatos que se consideren aptos de acuerdo con los informes mencionados en este apartado.

Programa I.5 Becas para el Colegio de Europa (Campus de Brujas-Bélgica y Natolín-Polonia).

1. Finalidad

El Colegio de Europa es la institución de estudios europeos de posgrado más prestigiosa de Europa. La finalidad de este programa consiste en ayudar a que jóvenes graduados con una sobresaliente trayectoria académica prosigan su formación en este centro de excelencia con el fin de profundizar sus conocimientos en las complejas y ricas dimensiones políticas, jurídicas, económicas o internacionales de la integración europea con vistas a convertirse en los futuros líderes del proyecto común europeo.

2. Objeto

El objeto de este Programa es la concesión de becas a jóvenes graduados para la realización de uno de los siguientes estudios ofertados por el Colegio de Europa:

- Máster en Estudios Económicos Europeos.
- Máster en Estudios Económicos Europeos (Especialización: Integración Económica Europea y Negocios).
- Máster en Derecho Europeo.
- Máster en Estudios Políticos y Administrativos Europeos.
- Máster en Relaciones Internacionales de la U.E. y Estudios Diplomáticos.
- Máster en Estudios Interdisciplinarios Europeos.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Ser ciudadano español o nacional de un país de la UE. Los nacionales de un país de la UE deberán tener perfecto dominio del español y ser residentes en España, en el momento de solicitar la beca.
- b) Haber sido preseleccionado para el Máster solicitado por el Colegio de Europa, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por dicho Colegio.

- c) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de las Convocatorias de Becas MAEC-AECID en la convocatoria 2016-2017.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

Diez meses, del 1 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes:

Del 13 al 21 de marzo de 2017.

3.4. Documentación.

- a) Justificante de haber sido preseleccionado por el Colegio de Europa para el Máster solicitado, para el curso 2017/18.
- b) Para ciudadanos españoles, copia del DNI/NIF, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener ese dato por medios telemáticos.
- c) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- d) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del certificado de registro de ciudadano de la UE residente en España o certificado o tarjeta de residencia permanente.
- e) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- f) Para los ciudadanos de la UE no españoles, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- g) Una fotografía reciente tipo pasaporte.
- h) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- i) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- j) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- k) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

AM

- l) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

3.5. Dotación.

- a) Mensualidad: 1.980 € que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Base 7
- b) Ayuda de viaje al centro de destino según lo establecido en la Base 7.
- c) Seguro de asistencia en viaje y accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 7.

4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

La Comisión de Valoración convocará a una entrevista a los candidatos preseleccionados por el Colegio de Europa en la que se valorará:

- a) Conocimientos sobre la dimensión política, jurídica, económica o internacional de la Unión Europea, con relación al Máster solicitado (máximo 4 puntos).
- b) Grado de competencia oral en inglés y francés (máximo 2 puntos).
- c) Exposición de la motivación de la solicitud en la que se valorará la coherencia con el perfil académico y, en su caso, profesional (máximo 4 puntos).

En la entrevista estarán presentes expertos del Colegio de Europa y de la AECID. También podrán estar presentes expertos del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Ormy La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos con mayor puntuación en el proceso de selección y el nombramiento de los suplentes.

Para el caso de renunciadas, se elaborarán listas de suplentes para cada una de las áreas de estudio y por cada uno de los dos campus del Colegio. En el caso de agotar el número de suplentes para una especialidad, se podrá elegir al siguiente suplente con mejor puntuación en cualquiera de las demás especialidades con la conformidad del Colegio de Europa.

Programa I.6. Becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para ciudadanos de los países prioritarios de la Cooperación Española y de otros países receptores de ayuda oficial al desarrollo.

1. Finalidad

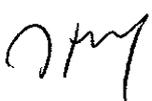
La Escuela Superior de Música Reina Sofía (en adelante ESMRS) es un centro de alta formación profesional dirigido a los jóvenes músicos de talento que desde su creación en 1991 viene proporcionando una educación de élite contando para ello con grandes profesores y artistas destacados dentro del panorama musical internacional. De acuerdo con el relevante

papel que el Plan Director de la Cooperación Española concede a la Educación y a la Cultura como instrumentos para el Desarrollo, este programa tiene como finalidad abrir las puertas de este centro de excelencia a jóvenes que de otro modo no podrían tener acceso a ella.

2. Objeto

El objeto de este Programa es:

- a) La concesión de becas a jóvenes talentos de la carrera de piano, violín, viola, violonchelo, contrabajo, oboe, trompa, clarinete, fagot, flauta o canto, procedentes de los países señalados en el Plan Director como prioritarios para la Cooperación Española o de otros receptores de ayuda oficial al desarrollo, para que puedan seguir una formación de excelencia y competitiva internacionalmente en la Escuela Superior de Música Reina Sofía (en adelante, becas de nueva concesión).
- b) La renovación de becas obtenidas al amparo del Programa I.6 "Becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para ciudadanos de los países prioritarios de la Cooperación Española" - Resolución de Presidencia de la AECID de fecha 12 de febrero de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso académico 2016/2017, en adelante, becas de renovación.



3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos para solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Ser nacional de alguno de los países o poblaciones relacionados en los apartados siguientes:
 - a.1) países o poblaciones prioritarios para la Cooperación Española de acuerdo con el Plan Director: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Mali, Mauritania, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Paraguay, Perú, República Dominicana, Senegal; asimismo, Población Saharai y Territorios Palestinos.
 - a.2) Albania, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Chile, China, India, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán y Venezuela.
- b) Tener la preadmisión en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para alguno de los estudios musicales citados en el apartado 2 a) de este programa, quedando la concesión de la beca condicionada a la formalización de la matrícula.
- c) No poseer el permiso de residencia en España. Quedan exceptuados los solicitantes que se encuentren en situación de estancia por estudios en España (Tarjeta de Estudiante) y los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
- d) Los solicitantes con doble nacionalidad, deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones y obligaciones requeridas de acuerdo con este programa serán los que correspondan a la nacionalidad

con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.

- e) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse en la Escuela Superior de Música Reina Sofía.
- f) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- g) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Requisitos para los solicitantes de renovación:

- a) Ser beneficiario de una beca obtenida al amparo del Programa I.6 "Becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía de la Convocatoria de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso 2016/2017.
- b) Tener el informe favorable, elaborado por el tutor responsable de los estudios, sobre la actividad desarrollada por el becario durante el curso 2016/2017.
- c) Necesidad de continuar los estudios y/o actividades durante el curso 2017/18.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.



3.3. Duración.

Del 1 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018 (prorrogable hasta 2 años más en caso de beca de nueva concesión y por un año más en caso de renovación).

3.4. Plazo de presentación de solicitudes:

Becas de nueva concesión: del 16 al 26 de mayo de 2017.

Becas de renovación: del 16 al 26 de mayo de 2017.

3.5. Documentación requerida a los solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Copia de la solicitud de preadmisión en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para el curso 2017/18.
- b) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- c) Declaración responsable firmada relativa a la no residencia en España del candidato extranjero, que aparece como Anexo VI
- d) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- e) Una fotografía reciente tipo pasaporte.

- f) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- g) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- h) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- i) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- j) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos

3.6. Documentación requerida a los solicitantes de una beca de renovación:

- a) Informe favorable elaborado por el tutor responsable de los estudios sobre la actividad desarrollada por el becario durante el curso 2016/2017.
- b) Informe elaborado por el candidato sobre los estudios y otras actividades realizados durante el curso 2016/17.
- c) Proyecto de los estudios y/o actividades a desarrollar durante el curso 2017/18.
- d) Copia de la Tarjeta de estudiante en vigor.
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- f) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- g) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV
- h) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- i) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

3.7. Dotación:

- a) Dotación mensual: 1.200 €.
- b) Ayuda de viaje y seguros de asistencia sanitaria y accidentes según lo establecido en la Base 7.
- c) Ayuda de matrícula hasta 2.000 €. Esta ayuda no será incompatible con las ayudas proporcionadas por otras instituciones públicas o privadas a la ESMRS para completar la matrícula, siempre que la suma de las mismas no supere el coste total de la matrícula. Estas ayudas deberán quedar reflejadas en la memoria técnica justificativa que se menciona en la Base 8.3.d).

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

4.1. Criterios de evaluación para los nuevos solicitantes.

La Comisión de Valoración contará, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos de la ESMRS para evaluar:

- a) Expediente académico (máximo 2 puntos)
- b) Audiciones y/o visionado de la grabación audiovisual (máximo 4 puntos)
- c) Motivación del solicitante y proyecto de beca (máximo 1 punto)

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 5 puntos.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración valorará:

- d) El interés para la Cooperación Española y las relaciones internacionales de España atendiendo a sus prioridades geográficas (máximo 3 puntos).

La Comisión de Valoración, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas, según las especialidades, a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la suma de las dos fases. Así mismo propondrá, en su caso, el nombramiento de los suplentes por orden de puntuación.

4.2. Criterios de evaluación para solicitantes de renovación de beca:

- a) Contenido del informe elaborado por el responsable del seguimiento de las actividades desarrolladas durante el curso 2016/2017
- b) Contenido del informe elaborado por el becario sobre las actividades desarrolladas durante el curso 2016/2017.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la renovación de las becas a los candidatos que se consideren aptos de acuerdo con los informes mencionados en este apartado.

Programa I.7. Becas institucionales de Máster para funcionarios y personal integrado en los sistemas públicos de países prioritarios para la Cooperación Española.

1. Finalidad

Reconociendo el papel crucial de la educación y de la capacitación como motores del desarrollo, el presente programa de becas tiene como finalidad ofrecer la oportunidad de cursar estudios de Máster en España a funcionarios o personal integrado en los sistemas públicos, incluido el sistema educativo y universitario, de los países y poblaciones y en áreas prioritarias de especial impacto en el desarrollo, de acuerdo con las prioridades temáticas y geográficas

del Plan Director de la Cooperación Española. El perfil del beneficiario de esta beca debe garantizar el mayor grado posible de impacto y retorno del conocimiento adquirido durante la realización del Máster.

2. Objeto

2.1. El objeto de este Programa es el siguiente:

- a) Conceder becas a funcionarios o personal integrado en los sistemas públicos, incluido el sistema educativo y universitario, de los países y poblaciones prioritarios para la Cooperación Española para la realización de:
- a.1) Másteres Universitarios en España de 60 créditos ECTS como máximo, que estén inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España
 - a.2) Másteres Universitarios semipresenciales de 60 créditos ECTS como máximo que estén inscritos en el RUCT. La beca se concederá durante el periodo de estancia obligatoria en España.

En los dos casos anteriores, el Máster deberá concernir a alguna de las siguientes áreas temáticas alineadas con las prioridades del Plan Director de la Cooperación Española.

- Cooperación al Desarrollo
- Salud.
- Educación.
- Cultura para el Desarrollo
- Agua y Saneamiento.
- Seguridad Alimentaria y Nutrición.
- Desarrollo Rural.
- Crecimiento Económico y Empleo.
- Medio Ambiente, Cambio Climático y Energías Renovables.
- Género.
- Gobernabilidad: se valorarán especialmente los másteres relacionados con Derechos Humanos y con Construcción de Paz.

- b) Conceder becas a profesores filipinos de universidades o centros educativos públicos, para cursar en una Universidad española un Máster Universitario o propio de Enseñanza del español como lengua extranjera.
- c) Conceder becas a funcionarios de los países y poblaciones prioritarios de la Cooperación Española para la realización del Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales (módulo de Cooperación al Desarrollo) de la Escuela Diplomática de España.

2.2 La solicitud se realizará para un Máster de las características citadas, en el ámbito de estudios del área correspondiente al perfil académico o profesional del candidato.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los siguientes países: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Mali, Mauritania, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Paraguay, Perú, República Dominicana, Senegal; asimismo, Población Saharai y Territorios Palestinos.
- b) Ser funcionario o personal integrado en el sistema público del país del candidato, incluido el personal del sistema educativo y universitario público.
- c) Poseer la autorización del Gobierno del país de procedencia del candidato.
- d) No ser nacional español ni residente ni encontrarse en situación de estancia por estudios en España. Quedan exceptuados los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
- e) Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones requeridas y programas de becas a los que pueda optarse serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- f) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al centro de estudios de destino.
- g) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de las Convocatorias de Becas MAEC-AECID o de la Fundación Carolina, en la convocatoria 2016-2017.
- h) Poseer la titulación necesaria que se requiera legalmente para cursar los estudios elegidos en el momento de solicitar la beca.
- i) Tramitar, a la vez que la solicitud de la beca, la preadmisión en el centro de destino donde se realizará el Máster, de acuerdo con los requisitos que fije el mismo, quedando la concesión de la beca condicionada a la admisión definitiva.
- j) Para los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español y que hayan de cursar estudios en España impartidos en español, tener conocimientos de español.
- k) Cuando el Máster se imparta en un idioma distinto del español, conocimientos de la lengua extranjera correspondiente.
- l) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- m) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

Nueve meses dentro del periodo: 1 de octubre de 2017 al 31 de julio de 2018. Este Programa no incluye renovación.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 17 de abril al 8 de mayo de 2017.

3.4. Documentación

- a) Acreditación de la relación contractual o de dependencia del organismo oficial de trabajo del país de origen.
- b) Autorización de la autoridad gubernamental correspondiente del país de procedencia del candidato para que éste pueda solicitar la beca de este Programa.
- c) Justificante del trámite de preadmisión en el Máster solicitado.
- d) Declaración responsable firmada relativa a no tener la residencia en España ni encontrarse en situación de estancia por estudios conforme al modelo que figura como Anexo V.
- e) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- f) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- g) Para los ciudadanos extranjeros de lengua oficial no española, copia del documento acreditativo del conocimiento de español.
- h) Quedan exceptuados de acreditar el conocimiento del español los solicitantes que vayan a cursar un Máster en un idioma distinto del español, requiriéndose en este caso copia del certificado acreditativo del conocimiento de dicho idioma.
- i) Una fotografía reciente tipo pasaporte.
- j) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- k) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- l) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- m) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- n) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- o) Compromiso de retorno al país de origen en un plazo máximo de un mes tras haber completado el Máster y durante un periodo mínimo equivalente al que disfrutó de la beca. Anexo XII.

3.5. Dotación.

- a) Mensualidad de 1.200 €, excepto para becarios del Máster citado en el punto 2.1 c), cuya mensualidad será de 750 €.

- b) Ayuda de matrícula: hasta 5.000 €. Para el Máster citado en el punto 2.1 c) de este programa el gasto máximo de matrícula será de 1.250 €.
- c) Ayuda de viaje al centro de destino en los términos establecidos en la Base 7.
- d) Seguro de asistencia médica y accidentes de acuerdo con lo indicado en la Base 7.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la Base 4 y de manera independiente para cada una de las tres categorías previstas en los apartados 2.1 a) 2.1 b) y 2.1 c) de este programa. La Comisión de Valoración podrá contar, en la primera fase, con el asesoramiento del personal perteneciente a las Embajadas, Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID así como de expertos externos para evaluar:

- a) El currículum académico del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia y de su potencial en su área de actividad (máximo 1 punto).
- b) Trayectoria profesional e idoneidad del candidato que garanticen el máximo grado de conexión entre el puesto de trabajo que desempeña y el perfil formativo del Máster (máximo 2 puntos).
- c) Impacto de retorno del conocimiento adquirido (máximo 3 puntos).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 4 puntos.

La Comisión de Valoración, en la segunda fase, podrá contar con el asesoramiento técnico de los Departamentos Geográficos y Sectoriales de la AECID y con personal de la Escuela Diplomática para evaluar:

- d) La adecuación de la solicitud con las prioridades de la Cooperación Española y el interés para las relaciones internacionales de España (máximo 4 puntos).

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los solicitantes con mayor puntuación en la suma de las dos fases y elaborará una lista de suplentes por orden de puntuación.

Programa I.8. Becas para prácticas de diseño gráfico en la AECID.

1. Finalidad

La intensa y prolífica actividad en las áreas de comunicación y de acción cultural de la AECID proporcionan un espacio idóneo para la realización de prácticas formativas en el ámbito del diseño gráfico por parte de jóvenes diseñadores que aspiren a consolidar su preparación y orientar su futura carrera profesional aprovechando un contexto caracterizado por la proyección exterior de la política de cooperación al desarrollo y de acción cultural de España.

2. Objeto

El objeto de estas becas es la realización de prácticas de diseño gráfico en campañas de comunicación de estrategias de cooperación y en programas culturales en los Servicios Centrales de la AECID, en Madrid.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Ser ciudadano español o nacional de un país de la UE. Los nacionales de un país la UE deberán tener perfecto dominio del español y ser residentes en España en el momento de solicitar la beca.
- b) Edad no superior a 33 años el 1 de julio de 2017.
- c) Poseer título de Máster en las áreas de diseño gráfico.
- d) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de las Convocatorias de Becas MAEC-AECID en la convocatoria 2016-2017.
- e) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- f) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

Del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018. Este programa no incluye renovación.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 21 al 31 de marzo de 2017.

3.4. Documentación.

- a) Enlace con información sobre campañas de imagen o proyectos de diseño gráfico en los que haya participado.
- b) Para ciudadanos españoles, copia del DNI/NIF, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener ese dato por medios telemáticos.
- c) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya
- d) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del certificado de registro de ciudadano de la UE en España o certificado o tarjeta de residencia permanente.
- e) Copia del título del Máster obtenido expedido por la Universidad o Centro.

- f) Copia de la certificación académica personal correspondiente al Máster obtenido expedida por la Universidad o Centro.
- g) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- h) Para los ciudadanos de la UE no españoles, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- i) Una fotografía reciente tipo pasaporte.
- j) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- k) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- l) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- m) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- n) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

3.5. Dotación.

- 017
- a) Mensualidad: 1.500 €.
 - b) Ayuda de viaje: no.
 - c) Bolsas de viaje de acuerdo con lo establecido en la Base 7. En caso de autorización de bolsa para un desplazamiento fuera de España, el becario deberá suscribir un seguro de asistencia en viaje.
 - d) Seguro de accidentes de acuerdo a lo establecido en la Base 7.

3.6. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada por personal del Área de Comunicación del Gabinete Técnico de la AECID. Los becarios presentarán un plan de desarrollo de la beca de acuerdo a lo establecido en la Base 8.3.b), Anexo X.

4. Criterios de evaluación.

4.1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4. La Comisión de Valoración evaluará, en la primera fase, los siguientes criterios:

- a) El currículum académico (máximo 2 puntos).
- b) Trayectoria y actividades realizadas en el área del diseño gráfico (máximo 5 puntos).

El mínimo para pasar a la segunda fase es de 6 puntos.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración convocará a los candidatos a una entrevista que podrá incluir la realización de un caso práctico en la que se valorará:

- c) Exposición de la motivación de la solicitud en relación con el objeto de la beca (máximo 5 puntos).
- d) Resolución del caso práctico (máximo 5 puntos).

4.2. La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos con mayor puntuación en la segunda fase y el nombramiento de los suplentes.

Programa I.9. Becas de prácticas de edición y publicación en la AECID

1. Finalidad

La intensa y prolífica actividad en las áreas de edición y publicación de la AECID proporcionan un espacio idóneo para la realización de prácticas formativas en este ámbito para jóvenes que aspiren a consolidar su preparación y orientar su futura carrera profesional aprovechando un contexto caracterizado por la proyección exterior de la política de cooperación al desarrollo y de acción cultural de España.

2. Objeto

El objeto de estas becas es la realización de prácticas como redactor y editor en las distintas publicaciones de la AECID (revistas, boletines, catálogos, libros, blogs, folletos, etc.), en los Servicios Centrales.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Ser ciudadano español, o nacional de un país de la UE. Los nacionales de un país de la UE deberán tener perfecto dominio del español y ser residentes en España, en el momento de solicitar la beca.
- b) Edad no superior a 33 años el 1 de julio de 2017.
- c) Poseer título de licenciado o grado, preferentemente en humanidades.
- d) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de las Convocatorias de Becas MAEC-AECID en la convocatoria 2016-2017.
- e) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.

- f) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

Del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018. Este programa no incluye renovación.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 21 al 31 de marzo de 2017.

3.4. Documentación.

- 27
- a) Para ciudadanos españoles, copia del DNI/NIF, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener ese dato por medios telemáticos.
 - b) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya
 - c) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del certificado de registro de ciudadano de la UE en España o certificado o tarjeta de residencia permanente.
 - d) Copia del título universitario obtenido, expedido por la Universidad o Centro.
 - e) Copia de la certificación académica personal expedida por la Universidad o Centro.
 - f) Currículum vitae desarrollado en una página en formato pdf como máximo en el que se mencionen las publicaciones realizadas y la experiencia como redactor y maquetador. Si se poseen, se incluirán los conocimientos de edición de publicaciones. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
 - g) Para los ciudadanos de la UE no españoles, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia.
 - h) Una fotografía reciente tipo pasaporte.
 - i) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
 - j) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
 - k) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
 - l) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
 - m) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

3.5. Dotación.

- a) Mensualidad: 1.500 €.
- b) Ayuda de viaje: no.
- c) Bolsas de viaje de acuerdo con lo establecido en la Base 7. En caso de autorización de bolsa para un desplazamiento fuera de España, el becario deberá suscribir un seguro de asistencia en viaje.
- d) Seguro de accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 7.

3.6. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada por personal del Departamento de Cooperación y Promoción Cultural de la AECID. Los becarios presentarán un plan de desarrollo de la beca de acuerdo a lo establecido en la Base 8.3.b), Anexo X.

4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

4.1. La Comisión de Valoración tomará en consideración los siguientes criterios:

Los expertos valorarán primero las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El currículum del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia (máximo 3 puntos).
- b) Publicaciones realizadas (máximo 2 puntos).
- c) Experiencia en asuntos relacionados con publicaciones como redactor y maquetador (máximo 3 puntos).

El mínimo para pasar a la fase de entrevista es de 7 puntos.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración convocará a los candidatos a una entrevista que se valorará

- d) Exposición de la motivación de la solicitud en relación con el objeto de la beca (máximo 8 puntos).
- e) Conocimientos de edición de publicaciones (máximo 2 puntos).

4.2. La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos con mayor puntuación en la segunda fase y el nombramiento de los suplentes.

ANEXO II
(A cumplimentar por los solicitantes de todos los Programas)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

.....

Dirección:

.....

País:.....

Número de Pasaporte:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ENCONTRARME INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. SE EXCLUYE, SIN EMBARGO, LA PROHIBICIÓN RECOGIDA EN EL APARTADO F) DE DICHO ARTÍCULO (*) TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA BASE TERCERA DE LA MENCIONADA ORDEN DE BASES DE 11 DE ABRIL DE 2005, QUE REGULA LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Lugar:..... Fecha:.....

Firma:.....

 (*) El apartado f) establece como prohibición para obtener la condición de beneficiario, tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

ANEXO III
(A cumplimentar por los solicitantes de todos los Programas, cuando corresponda)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

.....

Dirección:

.....

País:.....

Número de Pasaporte:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR LAS DECLARACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGÚN ESTABLECE EL APARTADO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Lugar:..... Fecha:.....

Firma:.....

am

ANEXO IV

(A cumplimentar por los solicitantes de becas de todos los Programas, cuando corresponda)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

.....

Dirección:

.....

País:.....

Número de Pasaporte:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR LAS DECLARACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SEGÚN ESTABLECE EL APARTADO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Lugar:..... Fecha:.....

Firma:.....

917

ANEXO V

(A cumplimentar por los solicitantes extranjeros no ciudadanos de la UE de los Programas I.1 y I.7)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

.....

Dirección:

.....

País:

.....

Número de Pasaporte:

.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-NO POSEER EL PERMISO DE RESIDENCIA EN ESPAÑA EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA NI EN EL DE CONCESIÓN DE LA MISMA Y CONOCER QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO LLEVA APAREJADO LA REVOCACIÓN AUTOMÁTICA DE LA BECA, EN CASO DE QUE SEA CONCEDIDA.

-NO ENCONTRARME EN SITUACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS (TARJETA DE ESTUDIANTE) EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA NI EN EL DE CONCESIÓN DE LA MISMA Y CONOCER QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO LLEVA APAREJADA LA REVOCACIÓN AUTOMÁTICA DE LA BECA, EN CASO DE QUE SEA CONCEDIDA.

Lugar:

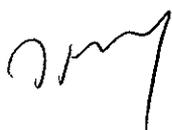
.....

Fecha:

.....

Firma:

.....



ANEXO VI

(A cumplimentar por los solicitantes de beca del Programa I.6)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

.....

Dirección:

.....

País:

.....

Número de Pasaporte:

.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO POSEER EL PERMISO DE RESIDENCIA EN ESPAÑA EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA NI EN EL DE CONCESIÓN DE LA MISMA Y CONOCER QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO LLEVA APAREJADO LA REVOCACIÓN AUTOMÁTICA DE LA BECA, EN CASO DE QUE SEA CONCEDIDA.

Lugar:

..... Fecha:.....

Firma:

.....

any

ANEXO VII

DOTACIÓN MENSUAL POR DESTINO PARA EL PROGRAMA I.2: PRÁCTICAS DE GESTIÓN CULTURAL EXTERIOR.

Destinos de becas de nueva concesión 2017/18

Europa			
Países	Destinos	Plazas	Dotación mensual
España	Servicios Centrales (Madrid). No incluyen renovación.	5	1.500 €
Italia	Embajada de España en Roma	1	1.600 €
Portugal	Embajada de España en Lisboa.	1	1.600 €
Reino Unido	Embajada de España en Londres	1	1.600 €
Iberoamérica			
Países	Destinos	Plazas	Dotación mensual
Bolivia	Centro Cultural de España en La Paz	1	1.300 €
Brasil	Embajada de España en Brasilia	1	1.600 €
Chile	Centro Cultural de España en Santiago	1	1.300 €
Colombia	Embajada de España en Bogotá	1	1.300 €
Guatemala	Centro Cultural de España en Guatemala	1	1.500 €
Paraguay	Centro Cultural de España en Asunción	1	1.300 €
Perú	Centro Cultural de España en Lima	1	1.300 €
República Dominicana	Centro Cultural de España en Santo Domingo	1	1.200 €
Venezuela	Embajada de España en Caracas	1	1.300 €
Asia-Pacífico			
Países	Destinos	Plazas	Dotación mensual
Filipinas	Embajada de España en Manila	1	1.500 €
Indonesia	Embajada de España en Yakarta	1	1.600 €
Japón	Embajada de España en Tokio	1	2.200 €
África			
Países	Destinos	Plazas	Dotación mensual
Guinea Ecuatorial	Centro Cultural de España en Malabo	1	1.600 €
Marruecos	Embajada de España en Rabat	1	1.200 €
Mozambique	Embajada de España en Maputo	1	1.000 €
Senegal	Embajada de España en Dakar	1	1.000 €
Sudáfrica	Embajada de España en Pretoria	1	1.200 €

Destinos de becas de renovación 2017/18

Europa, Canadá, EEUU y Australia			
Países	Destinos	Plazas	Dotación mensual
Bélgica	Embajada de España en Bruselas	1	1.600 €
Francia	Embajada de España en París	1	1.600 €
Hungría	Embajada de España en Budapest	1	1.300 €
Italia	Academia de España en Roma	1	1.600 €
Países Bajos	Embajada de España en La Haya	1	1.600 €
Rusia	Embajada de España en Moscú	1	2.000 €
Suecia	Embajada de España en Estocolmo	1	1.900 €
Turquía	Embajada de España en Ankara	1	1.300 €
Canadá	Embajada de España en Ottawa	1	2.000 €
Estados Unidos	Centro Cultural de España en Miami	1	2.000 €
Estados Unidos	Embajada de España en Washington	1	2.000 €
EE. UU	Consulado General de España en Puerto Rico	1	2.000 €
EE. UU	Consulado General de España en Nueva York	1	2.000 €
Australia	Embajada de España en Canberra	1	2.000 €
Iberoamérica			
Países	Destinos	Plazas	Dotación mensual
Ecuador	Embajada de España en Quito	1	1.300 €
El Salvador	Centro Cultural de España en San Salvador	1	1.500 €
Honduras	Centro Cultural de España en Tegucigalpa	1	1.500 €
México	Centro Cultural de España en México	1	1.300 €
Nicaragua	Centro Cultural de España en Managua	1	1.200 €
Panamá	Centro Cultural de España en Panamá	1	1.200 €
Uruguay	Centro Cultural de España en Montevideo	1	1.300 €
África			
Países	Destinos	Plazas	Dotación mensual
Guinea Ecuatorial	Centro Cultural de España en Bata	1	1.600 €
Asia-Pacífico			
Países	Destinos	Plazas	Dotación mensual
China	Embajada de España en Pekín	1	1.600 €
Corea del Sur	Embajada de España en Seúl	1	1.700 €
India	Embajada de España en Nueva Delhi	1	1.600 €

01/17

ANEXO VIII

DOTACIÓN MENSUAL POR DESTINO PARA EL PROGRAMA I.3: PRÁCTICAS DE GESTIÓN DE CONOCIMIENTO, DOCUMENTACIÓN Y/O COMUNICACIÓN EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA EN AMÉRICA LATINA

Países	Destinos	Plazas	Dotación mensual
Bolivia	Centro de Formación en Santa Cruz de la Sierra <i>plazas sujetas a renovación</i>	2	1.300 €
Colombia	Centro de Formación en Cartagena de Indias <i>plazas sujetas a renovación</i>	2	1.300 €
Guatemala	Centro de Formación en La Antigua <i>plazas sujetas a renovación</i>	2	1.500 €
Uruguay	Centro de Formación en Montevideo <i>plazas sujetas a renovación</i>	2	1.300 €

07

ANEXO IX

FICHA-PROYECTO PARA EL PROGRAMA I.1: BECAS PARA LA REAL ACADEMIA DE ESPAÑA EN ROMA (RAER)

De acuerdo a lo establecido en el apartado 3.4 p) del Programa I.1, es obligatorio desarrollar todos y cada uno de los apartados siguientes respetando los límites de extensión indicados:

1. Nombre y apellidos.
2. Nacionalidad.
3. Título del proyecto.
4. Descripción del proyecto y valoración de su interés para las relaciones culturales de España y para la proyección de la cultura Española (máximo 600 palabras).
5. Vinculación del proyecto con Roma o con la RAER.
6. Público al que va dirigido.
7. Cronograma detallado del proyecto incluyendo actividades y fecha de entrada y salida de la Academia, que coincidirán con las indicadas en el formulario.
8. Importe que solicita acorde a lo estipulado en la Convocatoria (importe máximo a solicitar: 20.000 €. Si el periodo de concesión de la beca abarca las dos anualidades, las cantidades máximas de gasto serán las siguientes: 2017: hasta 5.000 €; 2018: hasta 15.000 €).
9. Presupuesto desglosado del coste total del proyecto, impuestos correspondientes y cualesquiera otros gastos incluidos. De acuerdo a lo establecido en el Anexo I, Programa I.1, apartado 3.5.2, las cuantías del coste del proyecto están sujetas a tributación.
10. Enlace para poder ver imágenes de obras o trabajos del artista o la trayectoria investigadora.

ANEXO X

PLAN DE DESARROLLO DE LA BECA

(A desarrollar por los becarios de los Programas: I.2, I.3, I.4 I.8, I.9)

1. Becario/a: Apellidos y nombre.
2. País destino.
3. Centro destino.
4. Fecha de incorporación.
5. Objetivos.
6. Actividades previstas.
7. Cronograma.
8. Periodos de receso.
9. Observaciones, en su caso.

017

Lugar y fecha

El / la becario/a

Conforme, el tutor

Fdo.

Fdo.

Nombre y apellidos
Cargo

ANEXO XI

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA
(A cumplimentar por los becarios de todos los programas)

Nombre y Apellidos:	
Convocatoria:	Elija una Convocatoria
Programa de Becas MAEC-AECID:	Elija un Programa
Destino en el que se desarrolla la beca:	
Duración de la beca:	Fecha de Inicio Haga clic aquí para escribir una fecha. Fecha de Finalización Haga clic aquí para escribir una fecha.
Nombre del tutor o responsable y contacto:	

Objetivos previstos al principio de la beca (Máx 15.000 caracteres)

Actividades realizadas durante la beca
Enumere y describa las actividades realizadas especificando las fechas de inicio y de fin de cada una de ellas (Máx 15.000 caracteres)

OK

Resultados obtenidos (Máx 15.000 caracteres)	
Seleccione una o varias de las opciones propuestas:	<input type="checkbox"/> Prácticas formativas adquiridas <input type="checkbox"/> Proyectos realizados <input type="checkbox"/> Investigaciones/ Estudios concluidos <input type="checkbox"/> Contenidos aprendidos

Conclusiones. Propuestas, si se estima necesario (Máx 500 caracteres)

Relación de Documentos que se adjuntan o enlaces externos, si procede (Máx 3.000 caracteres)

Fecha de Presentación de la Memoria: Haga clic aquí para escribir una fecha.

ANEXO XII

COMPROMISO DE RETORNO PARA LOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA I.7

Apellidos, nombre:
Nº Pasaporte:.....
Nacionalidad:

Manifiesto el compromiso de retorno a mi país de origen al finalizar el programa de beca concedido y expreso mi voluntad de cumplirlo.

Entiendo y acepto que, en base a esta expresión de voluntad por mi parte, una vez concluidos los estudios o realizada la actividad subvencionada regresaré a mi país de origen, como mínimo por un periodo de tiempo igual al de disfrute de la beca, para contribuir al mayor impacto posible de retorno del conocimiento o de la experiencia adquirida.

Entiendo y acepto que, en caso de incumplimiento, la AECID podrá iniciar el expediente de reintegro de las ayudas percibidas.

Fecha y firma

.....

DM

ANEXO XIII

RESOLUCIÓN DE....., EXTRACTO EN EL BOE.....

Convocatoria de Becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso académico
2017 - 2018.

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A CUMPLIMENTAR POR EL BECARIO

D/DÑA.....
NIF/Nº PASAPORTE:.....
DOMICILIO:.....

ACEPTA LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA AECID CORRESPONDIENTES AL
PROGRAMA DE BECAS:

.....

SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA
CONVOCATORIA DURANTE EL PERÍODO.....(fechas
inicio y fin de la concesión de la beca)

..... a..... de..... de.....

Firmado:.....